



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIALÍA ELECTORAL

CUADERNO: IEEQ/CD14/C/001/2024-P

SOLICITANTE: LIC. ADA ELIZABETH
ROSARIO HERRERA
REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL
PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN
NACIONAL ANTE EL CONSEJO
DISTRITAL 14 DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO.

ASUNTO: SE ACUERDA DE
CONFORMIDAD Y DEJA A SALVO
DERECHOS.

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, diez de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día nueve de abril de dos mil veinticuatro, en el cuaderno al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Distrital 14, anexando copia del mismo que consta de dos fojas con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

Lic. Arturo Martínez Martínez
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 14



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 14
Ezequiel Montes



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIALÍA ELECTORAL

CUADERNO: IEEQ/CD14/C/001/2024-P

SOLICITANTE: LIC. ADA ELIZABETH ROSARIO HERRERA REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 14 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: SE ACUERDA DE CONFORMIDAD Y DEJA A SALVO DERECHOS.

Santiago de Querétaro, Querétaro, nueve de abril de dos mil veinticuatro.

VISTO el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Consejo Distrital 14, el nueve de abril del año en curso, registrado con el folio 0000069, signado por la Lic. Ada Elizabeth Rosario Herrera, representante propietaria del partido político Acción Nacional, ante este Consejo, a través del cual solicitó el ejercicio de la función electoral en los términos señalados en su escrito; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a), 81 fracciones I y XI, y 86 fracciones I y XI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;¹ 1, 3, fracciones I y II, 6, 10 párrafo segundo, 11, 12 párrafo segundo, 15, fracción I, 16, 19 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto²; la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 14 del Instituto³ **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta, el cual consta de seis fojas con texto por un solo lado, y se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Registro. Hágase el trámite correspondiente a la presente solicitud, registrándose con el número de cuaderno IEEQ/CD14/C/001/2024-P, en el índice del Libro de Cuadernos de este Consejo, en términos de los artículos 27 y 28 del Reglamento.

TERCERO. Legitimación y domicilio. Del escrito de solicitud se advierte que la

¹ En lo sucesivo Ley Electoral.

² En lo Sucesivo Reglamento.

³ En adelante Secretaría Técnica.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

promoviente es la Lic. Ada Elizabeth Rosario Herrera, representante propietaria del partido político Acción Nacional, ante el Consejo Distrital 14 del Instituto, por lo que cuenta con legitimación para instar sobre el ejercicio de la Oficialía Electoral, en términos de lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a), 81 fracciones I y XI, y 86 fracciones I y XI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 3, fracciones I y II, 6, 10 párrafo segundo, 11, 12 párrafo segundo, 15, fracción I, 16, 19 del Reglamento. Asimismo, se tiene por señalado el domicilio procesal en términos del escrito de cuenta.

CUARTO. Deja a salvo derechos. Con fundamento en el párrafo tercero del artículo 21 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en materia de Oficialía Electoral, ésta Secretaría Técnica carece de competencia para investigar hechos de manera oficiosa, subsanar las deficiencias y sancionar, por lo que respecto a los puntos petitorios Tercero y Cuarto se dejan a salvo los derechos a la parte solicitante, a fin de que los haga valer en la vía y forma correspondiente.

QUINTO. Se acuerda de conformidad. Se acuerda de conformidad la solicitud de mérito vinculada con el ejercicio de Oficialía Electoral y se ordena realizar la diligencia señalada en el escrito de cuenta, en términos de lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a), 81 fracciones I y XI, y 86 fracciones I y XI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 3, fracciones I y II, 6, 10 párrafo segundo, 11, 12 párrafo segundo, 15, fracción I, 16, 19 del Reglamento, a efecto de que una vez levantada el acta de certificación de hechos se ponga a disposición del solicitante, en los términos precisados en la petición.

Notifíquese por estrados y personalmente a la parte promoviente, lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 14, quien autoriza. **CONSTE.** -----

Lic. Arturo Martínez Martínez
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 14



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 14
Ezequiel Montes